



JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 194
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 264

Córdoba, 24 de septiembre del 2024

VISTO: Los eventos de público conocimiento relacionados con la presencia de numerosas personas en las Zonas de Riesgo Champaquí y Macizo Los Gigantes los que se encuentran dentro de la Reserva Hídrica Provincial de Achala y Cerro Uritorco que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Uritorco que debieron ser evacuadas por su seguridad debido a los incendios en zonas aledañas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los focos de incendios próximos a estas Zonas de Riesgo Champaquí y Macizo Los Gigantes los que se encuentran dentro de la Reserva Hídrica Provincial de Achala y Cerro Uritorco que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Uritorco, lo que constituye un peligro al público en general, deviene necesario evitar la presencia de ciudadanos en zonas de riesgo ígneo.

Que el resguardo de la vida de los ciudadanos que pudieran ser afectados por los incendios en las zonas de riesgo ígneo es prioritaria por sobre el interés turístico, por lo que resulta pertinente prohibir el acceso del público en general a las zonas supra aludidas, con excepción de los ciudadanos que acrediten domicilio en las mismas.

Que de conformidad a la Ley N° 10.956, el Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la provincia de Córdoba es competente en todo lo atinente a la normativa referida a Zonas de Riesgo y Reservas en la provincia y en consecuencia es el organismo que debe determinar la Reglamenta-

SUMARIO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR Resolución N° 264.....	Pag. 1
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Resolución N° 243..... Resolución N° 314..... Resolución N° 414..... Resolución N° 415.....	Pag. 1 Pag. 2 Pag. 4 Pag. 4
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ADMINISTRACIÓN GENERAL Resolución N° 317 - Letra:A.....	Pag. 5
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Acuerdo N° 21.	Pag. 6

ción de acceso a estas.
Es por ello que;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE el acceso al público en general a las Zonas de Riesgo Champaquí y Macizo Los Gigantes los que se encuentran dentro de la Reserva Hídrica Provincial de Achala y Cerro Uritorco que se encuentra dentro de la Reserva Forestal Uritorco, con excepción de los ciudadanos que acrediten domicilio en las mismas, hasta tanto se resuelva lo contrario.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLIZASE, notificase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba y publicase en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 264/2024

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 243

Córdoba, 03 de mayo de 2024

VISTO: el Decreto N° 2206 ratificado por Ley 10.956; la Ley 10.928, TÍTULO V - FONDO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Provincial, las personas con discapacidad tienen derecho a obtener la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción

en la vida social, y a la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad.

Que la ley 10.928, crea por su TÍTULO V el Fondo Provincial De Inclusión Social De Las Personas Con Discapacidad, el que estará destinado a contribuir -principalmente- al financiamiento y sostenimiento de aquellos programas y/o proyectos de inclusión, participación y la autonomía de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida diaria, incentivando la accesibilidad, la investigación, el desarrollo y la defensa integral de los derechos de las personas con discapacidad.

Que conforme el decreto 2206/23, artículo 31, inc. 21., compete a este Ministerio de Desarrollo Humano: "La elaboración de programas de promoción de derechos de las personas con discapacidad como así también el

otorgamiento de subsidios tendientes a garantizar la calidad de vida de las personas y las familias no cubierto por los sistemas en vigor, así mismo a instituciones sin fines de lucro dedicados a este fin.”

Que el ya mencionado decreto, en su artículo 31 inc. 22, determina que es este Ministerio de Desarrollo Humano el competente en la administración y ejecución del Fondo Provincial de Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Que conforme decreto 2449/2023, modificado por el decreto 50/2024, el gobernador de la Provincia ha delegado en los titulares de los Ministerios del Poder Ejecutivo las funciones y atribuciones que les permitan conforme a derecho otorgar ayudas económicas, becas y/o subsidios, en el marco de los Programas que se encuentren incluidos en sus respectivas competencias, no requiriendo la aprobación del señor Ministro de Economía y Gestión Pública, las ayudas económicas, becas y/o subsidios que, en virtud de otras leyes o decretos anteriores y/o posteriores a este acto, sean otorgados por la Autoridad de Aplicación respectiva y/o por la autoridad con facultades suficientes para ello.

Que conforme el Decreto N° 150/2024, se modifica el artículo 13 del Decreto N° 2449/2023, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 13°.- ESTABLÉCESE que a los fines del otorgamiento de subsidios y ayudas directas serán de aplicación para el Ministerio de Desarrollo Humano las modalidades establecidas en los Decretos N° 3232/1994 y N° 1375/2022, en relación a los planes, programas y acciones que desarrolle conforme a sus competencias. La titular del Ministerio de Desarrollo Humano podrá autorizar a los Secretarios o Subsecretarios dependientes de la jurisdicción a su cargo, a otorgar subsidios y/o ayudas directas hasta un importe de cinco (5) veces el Índice Uno (1), conforme a las modalidades establecidas.”, y en virtud de esto se dictó la Resolución N° 2024/00000190, de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar el “Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus

Organizaciones”

Por ello, y la normativa citada ut supra en uso de las atribuciones,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones”, el que como Anexo I y con tres (3) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR modelo de formulario único, que deberán completar los postulantes al “Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones”, el que como Anexo II compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables, encuadradas en el marco del “Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones”, se regirá de acuerdo a lo estipulado en los Anexos I y II aprobados por los artículos precedentes del presente instrumento legal y subsidiariamente por la Resolución N° 2024/00000190, de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2024/00000243

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 314

Córdoba, 5 de junio de 2024

VISTO: las competencias de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, compete al Ministerio De Desarrollo Humano, entre otras atribuciones, la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de personas mayores.

Que mediante el Decreto N° 866/2018 se creó el “PLAN CÓRDOBA MAYOR”, cuyo propósito es implementar una política pública gerontológica basada en la perspectiva del derecho en todo el territorio provincial, garantizando el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, aprobado por Ley N° 27.360.

Que el Artículo 5 del Decreto referenciado ut supra establece tres (3) Ejes que lo integran: 01 “Cuidados Progresivos”; 02 “Participación. Empoderamiento e Inclusión Comunitaria” y 03 “Capacitación Y Formación Gerontológica”

Que habiéndose realizado una reevaluación de los requerimientos del Plan y revistiendo esta cartera el carácter de autoridad de aplicación, conforme lo determinado por el artículo 8 del Decreto N° 866/2018 y 31 del

Decreto N° 2206/2023, corresponde dejar sin efecto la Resolución Reglamentaria N° 235/2018 y en consecuencia sus modificatorias, que fue dictadas por el entonces Ministerio de Desarrollo Social.

Que por lo expuesto se hace necesario, proceder al dictado de normas reglamentarias tendientes a dotar de mayor eficacia al mencionado Plan. Por ello y en virtud de las normativa citada;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la vigencia del Plan Córdoba Mayor en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 235/2018 y sus modificatorias, dictadas por el entonces Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- REGLAMÉNTENSE lo dispuesto por el Decreto N°866/2018 a fin de dar operatividad al “PLAN CÓRDOBA MAYOR” conforme lo estipulado por el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- INSTITÚYESE el presente PLAN que estará compuesto por los siguientes Ejes:

01 EJE: CUIDADOS PROGRESIVOS

PROGRAMA DE RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA

- Objetivo: Garantizar los cuidados gerontológicos de las personas mayores de sesenta (60) años, vulnerables sociales y con alta dependencia.
- Beneficios: Se contempla una transferencia económica a Comunas, Municipios, ONG, Centros de Jubilados y/o Instituciones de bien público, por persona, por mes.
- Se acompaña como Anexo 1- Instructivo Programa de Residencia de Larga Estadía y Formulario de Adhesión Institucional al Programa de Residencias de Larga Estadía (F.1.a) y Formulario de Datos del Residente (F.1.b).

PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA

- Objetivo: Facilitar que las personas mayores puedan desplazarse con autonomía y accedan a los servicios, evitando que los obstáculos físicos y/o personales afecten su bienestar y seguridad, permitiendo la permanencia en su lugar de residencia habitual.
- Componentes: Teleasistencia; Set De Accesibilidad – Adaptación De La Vivienda; Set Ortopédico – De Ayudas Técnicas; Subprograma De Apoyo Gerontológico.

TELEASISTENCIA: el presente componente, permite el acompañamiento remoto, mediante dispositivos digitales y electrónicos, a las personas mayores en situación de soledad.

- Se acompaña como Anexo 2 - Instructivo y Formulario de Solicitud del Servicio de Teleasistencia (F.2).

SET DE ACCESIBILIDAD: Posibilitar a las personas mayores permanecer en sus viviendas, movilizarse con independencia y utilizar las prestaciones, evitando que las barreras físicas condicionen su bienestar y seguridad; Se prevé la entrega de aportes económicos a los municipios o comunas y/o ONGS solicitantes, para la adquisición y entrega a las personas mayores solicitantes, conforme las valoraciones de profesionales, a fin de lograr la adaptación de sus viviendas. Se acompaña dentro del Anexo 2 – Instructivo y Formulario de Solicitud del Set de Accesibilidad (F.3).

SET ORTOPÉDICO: Facilitar el acceso a ayudas técnicas para mejorar la autonomía, la rehabilitación y el cuidado de personas mayores, fortaleciendo a las instituciones como articuladoras en este sentido. Se prevé la entrega a Municipios, Comunas e Instituciones de Bien Público que trabajan con personas mayores (Centros de Jubilados, ONG, etc.), de elementos que componen el set ortopédico (ver especificaciones técnicas que se acompañan); las cuales serán entregadas a las personas mayores que lo necesiten bajo la modalidad de Comodato, a celebrar por la entidad que lo entregue. Se acompaña dentro del Anexo 2 – Instructivo y Formulario de Solicitud del Set Ortopédico (F.4).

SUBPROGRAMA DE APOYO GERONTOLÓGICO

- Objetivo: Favorecer y promover la permanencia de la persona mayor en su domicilio habitual evitando la institucionalización, mejorando su calidad de vida.
- Beneficios: Se prevé un fondo para una unidad de apoyo domiciliario a personas mayores que presenten algún grado de dependencia, situación de aislamiento social y/o geográfico, que requieren asistencia para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Se acompaña como Anexo 2 - Instructivo del Subprograma de Apoyo Gerontológico y Formulario de Adhesión al Subprograma de Apoyo Gerontológico (F.5).

yo Gerontológico y Formulario de Adhesión al Subprograma de Apoyo Gerontológico (F.5).

02 EJE: PARTICIPACIÓN, EMPODERAMIENTO E INCLUSIÓN COMUNITARIA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CENTROS DE JUBILADOS

- Objetivo: brindar acompañamiento integral para el desarrollo y fortalecimiento de los Centros de Jubilados.
- Beneficios: Se prevé el otorgamiento de un aporte económico para la regularización institucional, el financiamiento de proyectos comunitarios, la capacitación de las personas que intervienen en los mismos, y se asignarán cupos en programas deportivos, recreativos y culturales.
- Se acompaña como Anexo 3 - Instructivo Programa De Fortalecimiento Institucional De Centros De Jubilados - Formulario De Inscripción Para Centros De Jubilados (F.6).

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CENTROS INTEGRALES PARA PERSONAS MAYORES

- Objetivo: Brindar un ámbito de contención, sociabilidad y desarrollo de las potencialidades de las personas mayores de 60 años a través de actividades de aprendizaje, instancias recreativas y de promoción cultural, con sus pares en la comunidad de pertenencia.
- Beneficios: Se prevé la transferencia monetaria a Municipios, Comunas e Instituciones de Bien Público que trabajan con personas mayores, de un aporte económico para solventar los honorarios de las personas que dictarán talleres destinados a personas mayores de la comunidad y gastos de insumos y/o servicios.
- Se acompaña como Anexo 3, Instructivo y Formulario Programa De Promoción De Centros Integrales Para Personas Mayores (F.7).

03 EJE: CAPACITACIÓN, FORMACIÓN GERONTOLÓGICA Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

FORMACIÓN GERONTOLÓGICA

- Objetivo: Establecer un programa integral y continuo de capacitación en vejez y envejecimiento, como herramienta necesaria para la implementación y sostenimiento de las políticas gerontológicas, desarrollando acciones orientadas a diferentes actores involucrados del sector público y privado. Fortalecer las competencias relacionadas a las personas mayores y su atención en las áreas gubernamentales locales con propuestas de capacitación gerontológica basada en la perspectiva de derechos. Crear espacios permanentes de Formación en la relación al Cuidado y la Promoción Comunitaria Gerontológica destinados a la población interesada en la temática, generando recursos humanos idóneos y de alcance provincial.
- Beneficios: Se prevé la organización e implementación de diferentes instancias de Formación Gerontológica, de carácter gratuito, con vocación de cubrir todo el territorio provincial, destinado a actores gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y personas de la comunidad en general.

Artículo 5°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Personas Mayores a realizar por sí o por quien designe, las auditorías técnicas-contables que se estimen oportunas y comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos.”

Artículo 6°.- DISPÓNGASE la remisión de los fondos mediante la Tesorería de este Ministerio a través de la acreditación de transferencias a la cuenta Oficial que cada Municipio/Comuna/Entidad/ONG/Institución solicitante designe.

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE que las entidades beneficiarias del presente Plan deberán efectuar las correspondientes Rendiciones de Cuentas según el procedimiento establecido en el Anexo 4 de la presente Resolución y/o por los mecanismos que determine esta cartera de Estado de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 8°.- APRUÉBENSE los ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 que se incorporan seguidamente y que con un total de cuarenta y tres (43) fojas forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución N° 2024/00000314

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

Resolución N° 414

Córdoba, 8 de julio de 2024

VISTO: el Decreto N° 2206 ratificado por Ley 10.956; la Ley 10.928, TÍTULO V - FONDO PROVINCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y la Resolución N° 2024/00000243 de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 2024/00000243 de este Ministerio de Desarrollo Humano, se aprobó el "Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones", el cual tiene por objeto crear incentivos de financiamiento tendientes a reducir las brechas de acceso a derechos que enfrentan las personas con discapacidad y sus organizaciones.

Que debido a la crisis estructural acentuada en los últimos años en nuestro país y atendiendo las desigualdades que ella genera, resulta necesario establecer mecanismos de fortalecimiento enfocados en los grupos poblacionales que -directa o indirectamente- se ven afectados por esta coyuntura.

Que por lo expuesto corresponde en esta instancia ampliar el "Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones", para poder financiar proyectos presentados

no solo por Organizaciones No Gubernamentales, sino también por Municipios y Comunas que atiendan y den respuestas a la materia en cuestión. Por ello, y la normativa citada ut supra en uso de las atribuciones,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLÍASE el "Programa Provincial de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus Organizaciones", aprobado por Resolución N° 2024/00000243 de este Ministerio de Desarrollo Humano, facultando a Municipios y Comunas a presentar proyectos a ser financiados mediante el Fondo Provincial De Inclusión Social De Las Personas Con Discapacidad, en un todo de conformidad con las exigencias y formularios determinados en la Resolución ya referenciada.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2024/00000414

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 415

Córdoba, 10 de julio de 2024

VISTO: el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley 10.956.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Provincial, todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones, fundándose la convivencia social en la solidaridad e igualdad de oportunidades.

Que en atención a lo enunciado precedentemente, el Estado debe crear políticas públicas en pos de garantizar la libertad, igualdad y solidaridad, en un todo de conformidad con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos consagrados en los Tratados Internacionales a los que la Nación Argentina y la Provincia de Córdoba han adherido.

Que los Derechos Humanos deben implementarse en el marco de los Estados democráticos, como un dispositivo potente que fortalezca la cali-

dad de las democracias.

Que reconociendo que el colectivo de personas LGTBTTIQ+, ha sido históricamente vulnerado y debe el Estado concretar acciones en favor de fortalecer la democracia y acortar las brechas de desigualdad existentes con el resto de la sociedad, debe crearse un programa específico destinado a fortalecer a las organizaciones que abordan el acompañamiento a personas del colectivo LGTBTTIQ+, en virtud de que estas son quienes históricamente han logrado y podido interpretar tanto sus necesidades como también sus vulnerabilidades.

Que conforme el decreto 2206/23, artículo 31, compete a este Ministerio, la elaboración de planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas; específicamente el inc. 1 determina que debe este Ministerio encargarse de la promoción, creación y ejecución de programas en materia de derechos humanos y su reafirmación en la sociedad y en los Poderes Públicos..., y el inc. 7 del referido Decreto

determina el deber de la promoción de políticas que garanticen la plena participación e integración de todas las personas, respetando la diversidad.

Que conforme Decreto N° 2449/2023, modificado por el Decreto N° 50/2024, el gobernador de la Provincia ha delegado en los titulares de los Ministerios del Poder Ejecutivo las funciones y atribuciones que les permitan conforme a derecho otorgar ayudas económicas, becas y/o subsidios, en el marco de los Programas que se encuentren incluidos en sus respectivas competencias, no requiriendo la aprobación del señor Ministro de Economía y Gestión Pública, las ayudas económicas, becas y/o subsidios que, en virtud de otras leyes o decretos anteriores y/o posteriores a este acto, sean otorgados por la Autoridad de Aplicación respectiva y/o por la autoridad con facultades suficientes para ello.

Que conforme el Decreto N° 150/2024, se modifica el artículo 13 del Decreto N° 2449/2023, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 13°.- ESTABLÉCESE que a los fines del otorgamiento de subsidios y ayudas directas serán de aplicación para el Ministerio de Desarrollo Humano las modalidades establecidas en los Decretos N° 3232/1994 y N° 1375/2022, en relación a los planes, programas y acciones que desarrolle conforme a sus competencias. La titular del Ministerio de Desarrollo Humano podrá autorizar a los Secretarios o Subsecretarios dependientes de la jurisdicción a su cargo, a otorgar subsidios y/o ayudas directas hasta un importe de cinco (5) veces el Índice Uno (1), conforme a las modalidades establecidas," y en virtud de esto se dictó la Resolución N° 2024/00000190, de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar el "Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de la Diversidad Sexogenérica (FODI)". Por ello, y la normativa citada ut supra en uso de las atribuciones,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el "Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de la Diversidad Sexogenérica (FODI)", el que como Anexo I y con tres (3) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APRUÉBASE modelo de formulario único, que deberán completar los postulantes al "Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de la Diversidad Sexogenérica (FODI)", el que como Anexo II compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables, encuadradas en el marco del "Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de la Diversidad Sexogenérica (FODI)", se regirá de acuerdo a lo estipulado en los Anexos I y II aprobados por los artículos precedentes del presente instrumento legal y subsidiariamente por la Resolución N° 2024/00000190, de este Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N° 2024/00000415

FDO: LILIANA MONTERO, MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 317 - Letra:A

Córdoba, 23 de septiembre de 2024.

VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales.

Y CONSIDERANDO:

1) Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba y por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, entidades que han suscripto con ésta Administración General el Convenio previsto por el Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B"; del 22/7/2020, habiéndose certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164, Serie "B"; del 29/9/2020.

2) Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo.

3) En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916, Serie "A" de fecha 4/12/2007, sus modificatorios y ampliatorios; Acuerdo Reglamentario N° 163, Serie "B"; del 22/7/2020, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I) INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo Juramento de Ley, a los siguientes profesionales, en las Especialidades de:

A) ACCIDENTOLOGIA VIAL: A la Sra. RENK, ELIZABETH GUADALUPE, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba y Jesús María; y en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cosquín.

B) BIOQUIMICA: A la Sra. ROMERO, PAULA ELIZABETH, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, y Córdoba; y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Las Varillas; a la Sra. LEDESMA,

MARIA DE LOS MILAGROS, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, y Córdoba; y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Las Varillas; y en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Marcos Juárez.

C) CONTADOR: A la Sra. OVIEDO, VALENTINA TALIA, para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Francisco.

D) HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO (INGENIERO): Al Sr. SANCHEZ FERRE, ALEJANDRO FABIAN, para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, y en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Tercero.

E) INGENIERIA: En la subespecialidad INGENIERIA INDUSTRIAL: Al Sr. NARBONA, GONZALO MARTIN, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

F) MEDICINA: En la subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: Al Sr. MEDINA, CESAR ALBERTO, para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Tercero.

G) NUTRICIONISTA: A la Sra. ALVAREZ, MARIA SOL, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de Córdoba y Carlos Paz; en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Cuarto; en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa María; en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Arroyito; en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cruz del Eje; y en la Octava Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Laboulaye.

II) PROTOCOLIZAR Y COMUNICAR a los interesados.

FDO LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 21.

En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Leandro GORIA, José GOMEZ DEMMEL, Viviana YACIR, Marcelo RAMOGNINO, Maximiliano CALDERÓN y Darío TELLO y ACORDARON

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 09 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba”

ANEXO